



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendojramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 628
RADICACION 76-828-40-89-001-2023-00188-00
PROCESO DIVISORIO (Declarativo Verbal Sumario)

Trujillo-V., Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Los señores María del Rocío, Mónica María Guevara Sepúlveda y Maricel y Yuver Marino Klinger Guevara, identificados con las cédulas de ciudadanía número 69.028.106, 1.116.732.988, 29.901.342 y 6.430.040, respectivamente, presentan a través de Apoderado Judicial, demanda en contra de Jesús José, José Gustavo, María Esperanza y Mariela Guevara Sepúlveda, a su vez identificados con las cédulas de ciudadanía número 6.513.455, 6.138.105, 29.901.186 y 29.899.425, respectivamente, para adelantar proceso especial de división material de bien común, respecto del bien inmueble ubicado en la carrera 19 No. 16-47, perímetro urbano de esta Municipalidad, identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 384-108522 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Tuluá.

Por corresponder la competencia a este juzgado, de acuerdo a los mandatos del artículo 17 núm. 1 del art. CGP y cumplirse con los requisitos a que se refieren los artículos 82 y 84 Ob. Cit. La demanda debe admitirse para darle el trámite previsto por los artículos 390 y siguientes ob.cit.

Por disposición de los arts. 409 y 592 del CGP, de forma oficiosa, se ordena la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-108522.

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para darle el trámite previsto en los artículos 390 y siguientes y 406 a 418 del C.G.P. Córrese traslado a los demandados por el término de diez (10) días, tal como lo establece del art. 409 ob. Cit.

SEGUNDO: Por disposición de los artículos 409 y 592 del C.G.P., se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-108522 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá.

TERCERO. - Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, debe el apoderado de la parte actora, aportar los números telefónicos de las demandantes María del Rocío y Mónica María Guevara Sepúlveda y Maricel Klinger Guevara; también, la misma información respecto a los demandados.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendojramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

CUARTO.- Reconocer personería al abogado Octavio Posada Posada, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.348.071 y tarjeta profesional No. 42.430 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a sus mandantes, en los términos consignados en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Proyectó y elaboró: crcm

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO ELECTRONICO No. 001	
Hoy, enero 12 de 2024 se notifica el Auto No. 628 de diciembre 19 de 2023.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: Enero 15, 16 y 17 de 2024
(Vacancia Judicial) Enero 11 de 2024 (20/12/23 al 10/01/2024)